



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NORCASIA-CALDAS.

Veintinueve (29) de Julio de dos mil veinte (2020). **CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva promovida por la señora **YUDY MILENA MALAGON**, en contra de **DIANA MARCELA ECHEVERRY**, a la que le correspondiera el radicado N° 2020-00014. Sírvase proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio: 194
Rad. Juzgado: 2020-00014

Se resuelve sobre la admisión de la demanda **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por la señora **YUDY MILENA MALAGON**, en contra de **DIANA MARCELA ECHEVERRY**.

Habida cuenta que la presente demanda Ejecutiva, promovida por la señora **YUDY MILENA MALAGON**, en contra de **DIANA MARCELA ECHEVERRY**, reúne los requisitos de ley y del documento aportado (Letra) se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero con cargo a la DEMANDADA (Art. 422 del C. G. del P.), se accederá a librar la orden de pago en los términos invocados, y con observancia del Art. 430 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENESE a **DIANA MARCELA ECHEVERRY**, pague dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la notificación de la presente providencia a **YUDY MILENA MALAGON**, las siguientes sumas de dinero:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- a) DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.oo) M/CTE** como capital, representado en una letra de cambio por idéntico valor acompañada a la demanda.
- b)** Por los intereses por la mora del capital cobrado a la tasa máxima legal, desde el 30 de Junio de 2017 y hasta que se opere su pago total. Al momento de liquidarse los intereses moratorios concedidos, se hará teniendo en cuenta la variación que de los mismos certifique la Superintendencia Bancaria mes por mes.
- c)** Por los intereses corrientes o remuneratorios, sobre el capital relacionado en el numeral anterior.

Sobre las costas, se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- La demandada dispone de un término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación que se le cobra y de **DIEZ (10)** para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

TERCERO.- Se **RECONOCE** personería amplia y suficiente a la Sra. **YUDY MILENA MALAGON**, para actuar en causa propia en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CONSTANCIA DE EJECUTORIA
El Auto anterior se notifica en el Estado No. 042 de Agosto 03 de 2020. JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria	La anterior quedó ejecutoriada el día 06 de Agosto de 2020. JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria